

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 26 de 2023

Radicado 2023-106

En el presente proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

El Abogado que presenta la solicitud de demanda ejecutiva deberá aportar título ejecutivo, en la cual conste una obligación clara, expresa y exigible, aportando contrato de mandato celebrado con el ejecutado ALEJANDRO ANTONIO ESTRADA HERNÁNDEZ y a su vez deberá aportar sustitución de poder realizado con la abogada Darlin Eidina Ospina Rincones.

En orden a lo anterior, se INADMITE la demanda Ejecutiva Laboral presentada, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda ejecutiva en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 050 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa384f59b9258d890a5b56d75e992acc83f146f03e1466fadf0842af35a5ecd3**

Documento generado en 25/07/2023 12:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>